

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20010024100**

De la revision del expediente se observa que aun no se ha aportado al despacho la liquidacion de la sociedad de hecho de MARIA OTILIA DIAZ ROMERO y el causante, razón por la cual se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO(3) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA, para que informen a este despacho si ya fue liquidada la sociedad de hecho conformada entre las partes enunciadas. Lo anterior, en razon a que sin ella no se puede entrar a liquidar la masa herencial del causante. Tengase presente que el proceso de sucesión que se inició en este Despacho desde el año 2001, sin que a la fecha se haya podido culminar.

Por otro lado, se solicita a la secretaria del despacho agruegue al expediente el telegrama el remitido al secuestre designado, con el fin que rinda cuentas, el cual fue ordenado mediante providencia del 4 de agosto del año 2020. Sírvasse proceder de conformidad.

Es preciso. que los abogados tengan en cuenta que el impulso procesal de la liquidacion de la sociedad civil de hecho deben solicitarlo en el despacho judicial antes refererido, no a traves de este proceso.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022
HOY: 11 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA